

**NET 677039, APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE BIOMASA
CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 8 y 9, EN EL GRUPO DE MONTES
LAS NAVAS Y OTROS (SE-11003-JA), EN EL ÁMBITO TERRITORIAL
DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQEN3F	PÁG. 1/22	

ÍNDICE

1 OBJETO.....	4
2 CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.....	4
2.1 LOCALIZACIÓN.....	4
2.2 ESPECIES.....	4
2.3 UNIDAD COMERCIAL.....	4
2.4 MEDICIONES.....	4
3 CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO.....	6
3.1 GENERALES.....	6
3.2 DE INCENDIOS FORESTALES.....	6
3.3 DE FLORA Y FAUNA.....	6
3.4 DE SEGURIDAD SOCIAL.....	6
3.5 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	6
3.6 CUMPLIMIENTO.....	6
3.7 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA AGENCIA.....	7
4 CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL APROVECHAMIENTO.....	7
4.1 DE LA EXTRACCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL MONTE.....	7
4.2 DE LA REALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.....	7
4.3 TRABAJOS AUXILIARES.....	7
4.4 PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.....	8
4.5 DE LA MAQUINARIA A EMPLEAR.....	8
4.6 DEL APEO.....	8
4.7 DEL VOLUMEN DE LOS PRODUCTOS LEÑOSOS.....	9
4.8 DE LAS LEÑAS APROVECHABLES.....	9
4.9 DE LOS RESIDUOS FORESTALES.....	10
4.10 DE LA ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS.....	10
4.11 DEL DESEMBOSQUE Y APILADO.....	10
4.12 DEL ASTILLADO DE LOS PRODUCTOS LEÑOSOS DEL MONTE.....	10
4.13 DE LOS CARGADEROS.....	11
4.14 DEL RETESTADO DE LAS TROZAS.....	11
4.15 DE LAS VÍAS DE SERVICIO.....	11
4.16 DE LA LIMITACIÓN DE LA CARGA.....	12
4.17 DE LA ESTANCIA DE LOS PRODUCTOS LEÑOSOS EN EL MONTE.....	12
4.18 DE LOS CARGADEROS DE ASTILLA.....	12
4.19 DE LA MAQUINARIA: ASTILLADORA.....	13
4.20 DEL ORDEN DE DESEMBOSQUE.....	13
4.21 DEL EMPLEO DEL FUEGO.....	13
4.22 DEL REPRESENTANTE.....	13
4.23 DE LA COMPATIBILIDAD.....	13
4.24 DE LA FLORA Y FAUNA.....	13
4.25 DE LOS DAÑOS A LA MASA FORESTAL.....	14
4.26 DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.....	14
5 PLAZO DE EJECUCIÓN.....	14

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQQEN3F	PÁG. 2/22	

6 PLAZO DE RESPUESTA.....	14
7 MEDICIONES Y FACTURACIÓN.....	14
8 OTROS REQUERIMIENTOS.....	15
8.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	15
9 CUADRO RESUMEN.....	17
10 POLÍTICA AMBIENTAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.....	20
ANEXO I: PLANO.....	21
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	22

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQEN3F	PÁG. 3/22	

1 OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán el aprovechamiento de madera y/o biomasa que aparece identificado en el CUADRO RESUMEN en el *Grupo de Montes Las Navas y Otros*, del término municipal de Almadén de la Plata (Sevilla).

2 CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

2.1 Localización

Los rodales de actuación se encuentran localizados en el CUADRO RESUMEN. Se adjuntan planos de localización de rodales con mediciones por superficie.

2.2 Especies

Especies del género *Pinus*: *Pinus pinea* y *Pinus pinaster*.

Especies del género *Eucalyptus*: *Eucalyptus globulus* y *Eucalyptus camaldulensis*.

2.3 Unidad Comercial

La unidad a emplear será la reflejada en el CUADRO RESUMEN.

2.4 Mediciones

La cantidad estimada a aprovechar es la definida en el CUADRO RESUMEN. Por lo tanto, la medición de los productos extraídos del monte como consecuencia del aprovechamiento, **se realizará en toneladas**. No existe obligatoriedad por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en adelante La Agencia, de alcanzar el aforo contemplado en el CUADRO RESUMEN. En caso de **no cumplir los plazos de retirada de la madera en cargadero contemplados en el apartado 4.17**, se aplicará una **corrección de peso**, de modo que se **incrementará en un 5% el peso** del producto pendiente de retirar **por cada 15 días de retraso**.

La medición se realizará mediante pesada en báscula homologada de los camiones que salgan del monte. El responsable de La Agencia determinará la ubicación de la báscula a emplear para la pesada del producto. A efectos de facturación se computará como unidad facturable el volumen de producto en tonelada sobre camión. Se pesarán todos los camiones que salgan del monte con producto, ya sea madera en rollo o astilla/biomasa. **Los costes de las pesadas de báscula correrán por cuenta del adjudicatario**. La empresa adjudicataria deberá instrumentar los medios necesarios para que La Agencia pueda acceder a los datos de las cantidades de productos extraídos del monte y entregados en las diferentes fábricas de destino.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQQEN3F	PÁG. 4/22	

El adjudicatario deberá previamente comunicar a la Agencia la fecha y el momento de cada una de las extracciones de productos del monte, con la correspondiente identificación del medio de transporte utilizado. La presencia del medio de transporte usado para carga en el tajo sin previo aviso de intención de carga, podrá ser objeto a criterio del técnico responsable de La Agencia, del regreso del camión a origen sin carga alguna, corriendo con los gastos de transporte el adjudicatario. Con carácter general, la extracción de los productos del monte se realizará de lunes a viernes (no festivos) en horario de mañana.

Una vez firmado el contrato, el producto se considerará entregado al comprador, produciéndose en dicho momento la transmisión de los riesgos, por lo que La Agencia no se responsabiliza de cualquier daño o pérdida que pueda producirse con posterioridad a la puesta en cargadero.

Sin perjuicio de lo anterior, La Agencia se reserva el dominio sobre las mercancías hasta tanto se produzca el pago efectivo del precio pactado, en los términos previstos en este Pliego.

Por cada control de camión, el representante de La Agencia extenderá un albarán y/o ficha de control de mediciones que deberá ser conformada por el representante del adjudicatario. Si este no dispusiera de un representante autorizado en el transcurso de este proceso, se entenderá que acata la medición realizada.

El adjudicatario tendrá que facilitar semanalmente los tickets de pesada de los camiones retirados durante ese periodo. En caso de no facilitar los tickets de pesada en dicho plazo, se aplicará en cada albarán pendiente de ticket, el mayor peso del camión que haya sido retirado en la duración del contrato.

La Agencia entregará copia de los albaranes de pesada de los camiones retirados del monte pudiendo el adjudicatario supervisar la correcta realización de la misma. La Agencia realizará la facturación del aprovechamiento en base a la medición contenida en dichos albaranes.

El responsable de La Agencia podrá validar la báscula del centro de destino de la biomasa, estando el contratista obligado a proporcionar la relación de pesadas a la entrada en fábrica de cada camión, que deberá coincidir con la relación de salidas de camiones del monte, quedando expresamente prohibido, salvo autorización expresa del responsable de La Agencia, el trasiego del producto del vehículo medido a la salida del monte a otro diferente.

La Agencia se reserva realizar cuantas mediciones y comprobaciones considere necesarias debiendo el adjudicatario colaborar en las mismas.

En los casos en los que, por cualquier circunstancia ajenas al aprovechamiento, se quede madera y/o biomasa en los cargaderos, este volumen se aforará por el responsable de la Agencia a requerimiento del adjudicatario y se añadirá al volumen medido y pesado sobre los camiones a la hora de hacer la liquidación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQQEN3F	PÁG. 5/22	

3 CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO

3.1 GENERALES

Se cumplirán todas las disposiciones indicadas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (**Resolución de 24-4-75, B.O.E. de 21-08-75**), en especial para la Regulación de los Aprovechamientos Maderables (**Resolución de 6-5-75 B.O.E. de 20-08-75**).

3.2 DE INCENDIOS FORESTALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en la **Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales** y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001. **Igualmente la empresa adjudicataria deberá cumplir cualquier normativa o instrucción/orden que afecte a los trabajos objeto del aprovechamiento en lo que a materia de prevención y lucha contra incendios forestales se refiere.**

3.3 DE FLORA Y FAUNA

El adjudicatario del presente aprovechamiento deberá cumplir la legislación vigente en materia de conservación y protección de la flora y fauna, así como del medio físico en el que se realizan los trabajos, debiendo informar y formar a todo el personal propio como al contratado para la realización de los trabajos con todas la medias de protección y conservación necesarias hacia el medio objeto del aprovechamiento.

3.4 DE SEGURIDAD SOCIAL

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad Social. Especialmente en lo referente a la situación de Alta laboral en Seguridad Social de todas y cada una de las personas intervinientes en el monte objeto del aprovechamiento.

3.5 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario del presente aprovechamiento deberá cumplir la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo equipar tanto al personal propio como al contratado para la realización del mismo, de los medios y equipos necesarios para su seguridad.

3.6 CUMPLIMIENTO

En cualquier caso se entiende que la empresa adjudicataria cumple con lo regulado en las materias anteriores, de manera que cualquier altercado, disfunción o accidente que se produjese entre el personal de la empresa desde la fecha de formalización del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQQEN3F	PÁG. 6/22	

Acta de Entrega del monte y hasta la fecha del Acta de Recepción del mismo, será imputable a la empresa adjudicataria del aprovechamiento.

3.7 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA AGENCIA

No obstante lo anteriormente descrito, el adjudicatario queda obligado a atender los requerimientos que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia de Medio Ambiente y Agua realice a través de sus Técnicos de Prevención.

4 CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL APROVECHAMIENTO

4.1 DE LA EXTRACCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL MONTE

El adjudicatario asumirá el repaso o mejora, si fuera necesario, de los caminos necesarios para la extracción de los productos del monte. *Igualmente será responsable y deberá reparar los daños que se originen en los caminos como consecuencia del aprovechamiento, dejándolos en las mismas condiciones que los encontró.*

Queda totalmente prohibida la eliminación de residuos en los caminos del monte salvo que a criterio del técnico responsable en La Agencia fuese necesario por no haber otras opciones. Si esto se produjera, *el adjudicatario deberá repasar el camino donde se ha producido dicha actividad, dejando firme y cunetas libres de residuos.*

4.2 DE LA REALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Las cortas contemplan apeo de los pies según se especifica en el CUADRO RESUMEN, dejando en pie los que presumiblemente estén mejor conformados y aparentemente sean potencialmente más productores de semilla.

4.3 TRABAJOS AUXILIARES

En la ejecución de aquellos trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en este pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la ejecución y a las normas que el responsable de la Agencia, así como a lo ordenado en los pliegos generales vigentes que fuesen de aplicación.

En algunos rodales existe regenerado arbóreo que se encuentra protegido con una malla electrosoldada sujeta por hincos metálicos. No se permite realizar el apeo y desembosque de los árboles aledaños a este regenerado por el riesgo de causar daños, tanto al regenerado como a los protectores. En consecuencia, antes de realizar el apeo y desembosque de esos pies, es obligatorio retirar los protectores. Posteriormente es obligatorio volver a colocarlos donde mismo estaban, salvo los casos en que el protector ya hubiera cumplido su función, o bien se tratara de una marra, debiéndose colocar entonces en otra planta que lo necesite.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQQEN3F	PÁG. 7/22	

Para la retirada y reinstalación de los hincos y protectores **en caso de necesitar alguna herramienta o material auxiliar, como alambre de atado, los gastos del nuevo material/herramienta correrá a cargo de la empresa adjudicataria del aprovechamiento**. El alambre utilizado será de acero galvanizado y de grosor de 3 mm como mínimo. Para la reinstalación de los hincos, estos deberán clavarse en el suelo al menos 50 cm, quedando lo suficientemente sujetos para que una vez instalado el protector metálico (atado a los hincos con alambre) el sistema quede de nuevo en uso con la estabilidad suficiente.

La reinstalación de los hincos y protectores se realizará inmediatamente después del desembosque del pie apeado, pudiendo el técnico responsable por parte de La AGENCIA interrumpir totalmente los trabajos realizados en caso de demora a la hora de volver a instalar dichos protectores e hincos.

La retirada y reinstalación de protectores e hincos se realizará sin ocasionar daños en el regenerado existente ni a los propios materiales, siendo la empresa contratada la encargada de reponer los daños ocasionados en el regenerado, el protector y/o los hincos, **sufragando igualmente cualquier gasto ocasionado en la restitución del daño causado**.

Se hace constar que los trabajos de retirada e instalación de los protectores individuales estarán destinados fundamentalmente para los rodales de aprovechamiento del Pinar de Suerte María (ver plano anexo). No obstante si en cualquier otro rodal de trabajo se precisa la retirada del protector del regenerado y/o de los hincos, se seguirán las mismas prescripciones ya reseñadas.

Todos los gastos ocasionados en los trabajos de retirada y reinstalación de los protectores individuales, así como los de reparar los daños realizados sobre el regenerado, protectores individuales metálicos o hincos en caso de producirse, correrán a cargo de la empresa contratada en la realización del aprovechamiento de biomasa, quedando la AGENCIA totalmente exenta del pago de cualquier partida asociada a la ejecución de estos trabajos.

4.4 PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La empresa adjudicataria está obligada a la **presentación previa al inicio de la ejecución material del aprovechamiento de un Plan de Autoprotección** como se contempla en el artículo 33 del *Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales* así como al cumplimiento del mismo y de lo demás contemplado en la *Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales* y su *Reglamento*.

4.5 DE LA MAQUINARIA A EMPLEAR

La distinta maquinaria a emplear en los trabajos inherentes al presente aprovechamiento, con independencia de su número y tipología habrán de cumplir con cuantas especificaciones técnicas le sean de aplicación y en particular las correspondientes a inspecciones, seguros, etc.

4.6 DEL APEO

La selección o señalamiento se realizará con el criterio de corta establecido y supervisado por el responsable de la Agencia o por el personal designado por este.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQEN3F	PÁG. 8/22	

El marcado podrá ser de los árboles a apear, de los árboles que deben quedar en pie, o de los árboles designados como de porvenir. Este marcado podrá ser completo si se marcan todos los pies, o selectivo si se marcan solo algunos y se añade un criterio de corta.

En cualquier caso, **se deberá proceder al desembosque de todos los pies apeados, con independencia de su diámetro**. La altura de los tocones no podrá superar los 10 cm.

Se extraerán preferentemente pies dañados, torcidos, descopados, hermanados, bifurcados desde la base, faltos de vigor, con menor proporción de copa viva, hundidos, dominados y los codominantes que compitan con los pies mejor formados. Se procurará favorecer también a los ejemplares de otras especies de interés. **Se respetarán los pies que alberguen nidos de rapaces, plantas trepadoras o los que en su caída o arrastre pudieran afectar a especies de interés botánico.**

Se procurará que el terreno quede cubierto sin que haya copas trabadas y que la masa tenga aspecto natural evitando en lo posible las alineaciones de los pies de porvenir.

Las densidades que han de quedar en cada zona serán determinadas por el responsable de la Agencia, salvo indicación expresa del responsable de la Agencia en lugares determinados – fajas auxiliares, pastizales arbolados adhesados en zonas de poca pendiente, etc..

En las zonas inmediatas a cauces, se actuará para aclarar suficientemente el pinar de repoblación para favorecer la regeneración de la vegetación ripícola (álamos, sauces, fresnos, mimbreras, etc.).

Cuando existan dudas de que criterio seguir en cuanto a la corta, se consultará al responsable de La Agencia que aclarará las cuestiones que vayan surgiendo en la ejecución de los trabajos y no estén previstas.

4.7 DEL VOLUMEN DE LOS PRODUCTOS LEÑOSOS

Se retirarán y computarán como productos, **todo producto derivado del aprovechamiento y extraído del monte**, independientemente de que sea madera en rollo, árbol completo, residuos o astillas.

4.8 DE LAS LEÑAS APROVECHABLES

De acuerdo a lo recogido en art. 3 de las Instrucciones de 27 de junio de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en la realización de acciones forestales sobre especies del género *Pinus*, se define como “material leñoso de riesgo” los fragmentos de fuste o ramas de individuos del género *Pinus* cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 cm de diámetro y 10 cm de longitud.

De acuerdo a lo anterior, la empresa adjudicataria **retirárá o eliminará** todos los elementos del árbol de diámetro superior a 5 cm. con corteza y 10 cm de longitud, computándose su volumen de biomasa total (en el caso de retirada).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQEN3F	PÁG. 9/22	

El producto leñoso procesado y que no sea retirado en el plazo de este aprovechamiento, pasará a ser propiedad de La Agencia de Medio Ambiente y Agua y quedará a disposición de la misma pudiendo éste proceder de nuevo a su adjudicación mediante los mecanismos legales vigentes al efecto.

4.9 DE LOS RESIDUOS FORESTALES

Los residuos admisibles en el monte serán aquellos que no sean medio de proliferación de plaga.

Con independencia de lo anterior, **nunca se admitirá la continuación de la corta en otro rodal si existen productos leñosos sin extraer o eliminar del tramo de corta anterior**. A tal efecto se llevará a cabo el replanteo de los tramos que se determinan en cartografía, exigiéndose la finalización de un tramo antes del inicio del siguiente.

4.10 DE LA ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS

Se exigirá la eliminación de los residuos por medios mecánicos mediante el empleo de desbrozadoras de cadenas, de martillos o mediante el astillado de los mismos.

4.11 DEL DESEMBOSQUE Y APILADO

La empresa adjudicataria **está obligada a aprovechar toda la madera y biomasa que previamente haya sido apeada**, debiendo proceder a su apilado y debiendo solicitar y obtener, en su caso, la modificación o nueva apertura de vías de desembosque. Los materiales desemboscados se depositarán en parques de acopio o en los cargaderos habilitados para su retirada o procesado in situ.

En caso de necesitarse nuevos parques de acopio y cargaderos, estos se realizarán por parte del adjudicatario previa autorización del responsable de La AGENCIA, en el lugar que el responsable indique. Igualmente los gastos ocasionados en la ejecución de los parques correrán íntegramente a cargo de la empresa adjudicataria.

Las pilas estarán dimensionadas de forma que no conlleven riesgo alguno para el tránsito de vehículos y trabajadores. La ubicación y superficie de los cargaderos deberá ser aceptada por el responsable de LA AGENCIA.

4.12 DEL ASTILLADO DE LOS PRODUCTOS LEÑOSOS DEL MONTE

Previo solicitud y autorización expresa, se podrán constituir parques temporales de árboles completos, residuos de copa y rabeones para su posterior astillado y consiguiente apilado de biomasa forestal con fines energéticos en el monte. Los parques de astillado y apilado tendrán carácter temporal y deberán de sujetarse a las especificaciones establecidas en el punto 4.18. con independencia de su diámetro y longitud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQQEN3F	PÁG. 10/22	

4.13 DE LOS CARGADEROS

El establecimiento de cargaderos de madera en el monte corresponderá a la Agencia de Medio Ambiente y Agua. El número y la situación de éstos quedará subordinada al control de plagas de perforadores y a la proximidad de las vías principales de acceso a los montes. En cualquier caso nunca se admitirán cargaderos de capacidad inferior a 250 m³ de madera apilada.

Una vez finalizado el aprovechamiento, **los cargaderos utilizados deberán quedar limpios de madera y residuos**. La falta de la retirada de madera o limpieza de residuo, facultará a la Agencia de Medio Ambiente y Agua para su retirada o limpieza, corriendo de cuenta del comprador la totalidad de los costes satisfechos por la Agencia.

En el caso de necesitar modificar las entradas y salidas a los cargaderos, la extensión de los mismos o la limpieza de apilados anteriores, así como de cualquier actuación que afecte a la vegetación que pudiera estar presente o en los bordes de los mismos, la empresa adjudicataria deberá solicitar por escrito las acciones que estime necesarias debiendo obtener autorización escrita de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para realizarlas y sujetándose a las especificaciones que ésta condicionara.

De acuerdo a lo establecido en el *art. 21.2 letra b del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre de 2001*, es obligatorio **“Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí y las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros”**.

4.14 DEL RETESTADO DE LAS TROZAS

En el caso de realizar en cargadero cortas para modificar las medidas de las trozas, aparte de abonar la totalidad de la madera apilada, la empresa adjudicataria eliminará a su cargo los residuos que se produzcan.

4.15 DE LAS VÍAS DE SERVICIO

Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento. No obstante, la empresa adjudicataria podrá solicitar, nuevas vías de saca que estime oportunas, que previamente habrán de ser autorizadas y ejecutadas según las directrices que marquen los técnicos de la Agencia, siempre en consonancia con la referida *Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y sus modificaciones*.

Durante el aprovechamiento, de acuerdo a lo recogido en el *art. 21.2.a, del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales* es obligatorio el mantenimiento de los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQQEN3F	PÁG. 11/22	

4.16 DE LA LIMITACIÓN DE LA CARGA

La carga máxima permitida para los vehículos por pistas forestales será de 10 Tm. por eje. Si la empresa adjudicataria sobrepasa esta limitación, se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

4.17 DE LA ESTANCIA DE LOS PRODUCTOS LEÑOSOS EN EL MONTE

Los plazos de estancia de productos leñosos en monte serán establecidos según lo siguiente:

De acuerdo a lo recogido en los art. 4 y 5 de las Instrucciones de 27 de junio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en la realización de acciones forestales sobre especies del género *Pinus*, se establecen las siguientes limitaciones:

- Periodo de marzo a septiembre: el material leñoso de riesgo (maderas y leñas de diámetro superior a 5 cm y longitud superior 10 cm) no podrán permanecer en el monte más de 25 días desde el apeo a menos de 1.000 metros de individuos del género *Pinus*, sin que se realice su descortezado, astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas.
- Periodo de octubre a febrero: el material leñoso de riesgo (maderas y leñas de diámetro superior a 5 cm y longitud superior 10 cm) no podrán permanecer en el monte más de 50 días desde el apeo a menos de 1.000 metros de individuos del género *Pinus*, sin que se realice su descortezado, astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas.

El producto leñoso procesado y que no sea retirado en el plazo de ejecución de este aprovechamiento, pasará a ser propiedad de la Agencia de Medio Ambiente y quedará a disposición de la misma pudiendo éste proceder de nuevo a su adjudicación mediante los mecanismos legales vigentes al efecto.

4.18 DE LOS CARGADEROS DE ASTILLA

No se podrán generar cargaderos de astilla que superen las 500 toneladas.

Los acopios de astilla se localizarán a una distancia mínima de 25 metros de la masa arbórea.

No se podrá hacer acopios de astillas en caminos ni en infraestructuras preventivas de incendios forestales.

El acopio de astillas se deberá realizar a una distancia superior a 5 metros de cualquier camino.

Los acopios de astilla deberán contar con un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros libre de toda vegetación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQQEN3F	PÁG. 12/22	

4.19 DE LA MAQUINARIA: ASTILLADORA

La máquina astilladora deberá ubicarse a una distancia mínima de 25 metros de la masa arbórea y contará con un cortafuegos perimetral de anchura mínima de 5 metros.

4.20 DEL ORDEN DE DESEMBOSQUE

El desembosque se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de corta y por el orden indicado.

4.21 DEL EMPLEO DEL FUEGO

Se prohíbe expresamente el empleo del fuego en la eliminación de los residuos que se generen en la explotación.

4.22 DEL REPRESENTANTE

El adjudicatario designará por escrito a un representante ante la Agencia de Medio Ambiente y Agua, a cuyo cargo estará la planificación de los trabajos y que será el interlocutor válido ante el director del aprovechamiento.

4.23 DE LA COMPATIBILIDAD

Con carácter general, el presente aprovechamiento se declara expresamente compatible con cuantos otros hubiere en el monte sobre tramos diferentes a aquéllos de los que es objeto el presente. Si por cualquier causa hubiere reticencia o incompatibilidad no declarada entre el presente aprovechamiento y cualquier otro del que el adjudicatario tuviere constancia, deberá éste comunicarlo por escrito a la Agencia, exponiendo claramente las causas de incompatibilidad, la cual resolverá sobre el conflicto planteado.

4.24 DE LA FLORA Y FAUNA

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, para evitar interferir en los hábitats de flora y fauna catalogada "En Régimen de Protección Especial" o "Amenazada" existentes en la zona, el director del aprovechamiento en coordinación con el personal técnico encargado del seguimiento de especies protegidas podrá modificar la época de disfrute del aprovechamiento así como establecer los condicionantes necesarios para la conservación de las especies de la flora y fauna referida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQQEN3F	PÁG. 13/22	

Al estar incluido el aprovechamiento en el **Parque Natural Sierra Morena de Sevilla**, se deberá cumplir por parte de la empresa a la que se le adjudica el aprovechamiento lo indicado en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales así como el Plan Rector de Uso y Gestión asociado a dicho Espacio Natural Protegido.

4.25 DE LOS DAÑOS A LA MASA FORESTAL

La empresa adjudicataria tomará las medidas necesarias para evitar los daños a la masa forestal de porvenir y de las especies ajenas al aprovechamiento. **En caso de originarse daños, la empresa adjudicataria estará obligada a realizar medidas restauradoras, asumiendo la totalidad de los gastos ocasionados en la ejecución de las medidas restauradoras.**

4.26 DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Los trabajos que se desarrollen en época de riesgo de incendios, deberán cumplir las medidas preventivas recogidas en las diferentes normativas sectoriales de afección en esta materia.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para el presente aprovechamiento objeto del contrato, contabilizará desde la Orden de Inicio emitida por el técnico designado por LA AGENCIA, siendo el plazo total de ejecución de **(24)** meses.

6 PLAZO DE RESPUESTA

Se establece un plazo máximo de respuesta de QUINCE **(15)** días a partir de la orden de Inicio de los trabajos.

7 MEDICIONES Y FACTURACIÓN

Realizada la medición de las unidades de obra correctamente ejecutadas, se procederá a su valoración según el precio unitario asignado en el contrato ajustado hasta dos decimales y a su posterior facturación.

Tanto en las operaciones que se efectuarán para la medición de las unidades de obra, como en la posterior valoración de las mismas, se adoptará el criterio fijado por el técnico responsable de la Agencia.

Se medirá la corta EN SU UNIDAD DE MEDIDA según mediciones completamente terminadas. A tal efecto se considera unidad de medida la tonelada métrica, para los productos, y la superficie del terreno en ha, para el resto de actuaciones del aprovechamiento: recogida y eliminación de restos forestales, medida sobre cartografía existente; descontándose los rodales no trabajados, los ocupados por roquedos, construcciones, viales y demás accidentes topográficos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQEN3F	PÁG. 14/22	

8 OTROS REQUERIMIENTOS

8.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* y en el *Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales*.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver punto 8.2), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).
- Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.
- Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:
 - ✓ Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
 - ✓ Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
 - ✓ Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.
 - ✓ Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
 - ✓ Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
 - ✓ Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
 - ✓ En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
- Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el *Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio*, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQQEN3F	PÁG. 15/22	

- La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a La Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

Se adoptarán en todo caso las medidas de seguridad necesarias para la eliminación de cualquier riesgo, con especial énfasis en la prevención de accidentes laborales, por ello, se extremará el cumplimiento de la Evaluación de Riesgos concreta para estos trabajos, que deberá presentar el contratista previo al inicio de los trabajos, así como la planificación de su actividad preventiva.

Se señalará convenientemente la obra de forma que el paso de personal ajeno a la misma sea impedido o al menos advertido convenientemente.

Se dispondrá siempre de un vehículo fácilmente accesible desde el tajo en que se desarrollan los trabajos, para facilitar la evacuación del personal en caso de accidente.

Las empresas contratistas deberán realizar la comunicación de apertura de la actividad, previamente o dentro de los treinta días siguientes al hecho que la motiva y designaran recursos preventivos cuando puedan darse supuestos que requieran su presencia.

En el caso de que en la ejecución de las obras intervenga más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos, el Promotor (La Agencia) nombrará un Coordinador de actividades preventivas como un medio de coordinación en Materia de Seguridad y Salud a los efectos de cumplir lo establecido en el *Real Decreto 171/2014, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de actividades empresariales*. Por otra parte, tanto la empresa contratista para la ejecución con medios propios como las empresas subcontratadas por este y/o trabajadores autónomos, establecerán los medios de coordinación necesarios para dar cumplimiento al deber de cooperación de los empresarios concurrentes en el centro de trabajo, según el citado Real Decreto. Además en materia de coordinación de actividades empresariales y conforme se detalla en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, se dará respuesta a lo que el *Real Decreto 171/2004, (Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales)*, establece como obligaciones para la empresa contratista en su relación con LA AGENCIA y otras posibles empresas concurrentes. Los requisitos que al respecto deben acreditarse, se concreta en el Sistema de Gestión de LA AGENCIA, en la Instrucción Técnica de Coordinación de Actividades Empresariales en vigor.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQEN3F	PÁG. 16/22	

9 CUADRO RESUMEN

EXPEDIENTE: NET 677039 APROVECHAMIENTO ORDINARIO DE BIOMASA CORRESPONDIENTE AL AÑO 8 y 9 EN EL GRUPO DE MONTES LAS NAVAS Y OTROS (SE-11003-JA) EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA.

OBJETO:

LOTE	TTMM	CÓDIGO	MONTE	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO	ZONA	SUPERFICIE Has	Plazo. Meses.
1	Almadén de la Plata	SE-11003-JA	Grupo de Montes Las Navas y Otros	Ejecución de claras y clareos en los rodales seleccionados: biomasa Certificada en Gestión Forestal Sostenible AEN-FM/COC-000875 (FSC 100%) procedente de <i>Pinus spp</i> y <i>Eucalyptus spp</i> .	Rodales Ordenación: 1E93a, 1E94a, 1F120b, 1F120c, 1F120d, 1F122b, 1F122c, 1F122d, 1F123a, 1F123b, 1F123c, 1F123d, 1F124a, 1F124b, 1F129a, 1F129c, 1F130a, 1F130b, 1F131a, 1F131b, 1F131d, 1F132a, 1F132b, 1F132d, 1F133a, 1F133b, 1F133d, 1F138a, 1F138b, 1F143a, 1F143b, 1C187a.	370,14	24

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Criterios de corta:

La empresa adjudicataria deberá atender las indicaciones de los Agentes de Medio Ambiente y responsable técnico de La AGENCIA.

Las operaciones de apeo y tronzado se realizarán cumpliendo las directrices de criterio de corta, respetando las frondosas y definiendo las vías de saca necesarias para el desembosque.

El ritmo de apeo deberá ser igual o ligeramente superior al ritmo de desembosque. En función del ritmo de los trabajos de corta y desembosque, el técnico responsable de la AGENCIA se reserva el derecho de indicar al adjudicatario la superficie máxima del rodal de trabajo con pies apeados sin desemboscar, llegando incluso a paralizar los trabajos de corta en aras

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQQEN3F	PÁG. 17/22	

de avanzar con los trabajos de desembosque. En cualquier caso, la superficie de actuación nunca será superior a las establecidas en las normas sectoriales de afección.

Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 10 cm. medidos en la dirección superior de la pendiente.

Será necesario prestar especial atención a la dirección de caída, tanto para evitar el mayor número de daños posible, como para favorecer el desembosque.

Los daños sobre vegetación circundante, especialmente quercíneas, **deben restaurarse mediante su poda**. Los pinos que se dañen en la caída, según el criterio de la Agencia, deben procesarse para su aprovechamiento si procede o dejar en pie restaurando los daños mediante su poda.

La empresa adjudicataria deberá proceder al apeo de los pies de la especie objeto del aprovechamiento de los tramos de corta en el monte reseñado en el punto primero, que se le indiquen en función del criterio de corta establecido, con independencia de su diámetro, y ajustándose en la corta estrictamente a él. **Igualmente deberá proceder al desembosque de todos los pies apeados existentes, con independencia de su diámetro.**

Las claras y clareos planteados en los rodales de este monte se establecen en torno a 1/2 de los pies existentes inicialmente.

Con independencia de las claras planteadas, se apearán todos los pies de *Pinus* decrepitos, secos, puntisecos o en estado vegetativo deficiente, sin contabilizar en medición.

Puesta en luz de quercíneas: se realiza por la cara norte de las frondosas, hasta 10 metros de distancia.

Observaciones:

Se evitará ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que la Agencia indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el *Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada*. Para ello, en cualquier ejecución del aprovechamiento, se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente el aprovechamiento en torno al lugar y se comunicará, en el plazo mas breve posible, el hallazgo al responsable del contrato, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el adjudicatario será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento.

Como norma general se deberá dejar una zona de protección a ambos lados de la ribera, mínima de cinco metros y cualquier trabajo que se realice en zonas de ribera o sus proximidades deberá tener en cuenta su sensibilidad e incluir las medidas necesarias para corregir posibles alteraciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQEN3F	PÁG. 18/22	

Debido a que en la **zona de actuación confluyen otros aprovechamientos** (monterías, ganchos, caza de gestión, aprovechamiento de aromáticas, etc.), **pudiéndose ocasionar incompatibilidades temporales** entre ambos aprovechamientos, **el representante de LA AGENCIA se reserva el derecho de paralizar y suspender temporalmente los trabajos del aprovechamiento de biomasa durante el periodo que se estime necesario, hasta que la incompatibilidad de actividades quede anulada.**

Dado que el monte objeto de los trabajos disponen de certificación FSC: AEN-FM/COC-000875, en el transcurso de los trabajos se tendrán en cuenta los *Requisitos a Cumplir por las Empresas contemplados en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente*, en cual puede descargarse en el siguiente enlace web:

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/areas-tematicas/medio-forestal/montes-publicos/certificacion-forestal>.

RELACIÓN VALORADA. TASACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

LOTE	T.M	CÓDIGO	MONTE	PARAJE	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO	TIPO	AFORO	UD	PRECIO UNITARIO (IVA NO INCLUIDO)	SUPERFICIE (ha)	IMPORTE (IVA NO INCLUIDO)
1	ALMADÉN DE LA PLATA	SE-11003-JA	G.M. LAS NAVAS Y OTROS GFA-FM/COC-002972	PINAR DE LA RAÑA	Madera de Pinus spp. en pie con aprovechamiento de árbol completo (fuste y copas)		4.096		7,00 €	288,43	30.667,00 €
				PINAR DE TEJONERAS							
				PINAR SUR DE LAS CASAS	Madera de Eucalyptus spp. en pie con aprovechamiento de árbol completo (fuste y copas)	285					
				PINAR DE SUERTE MARIA	Madera de Pinus spp. en pie con aprovechamiento de árbol completo (fuste y copas). Retirada y nueva instalación de protectores al regenerado.	1.112	2,00 €	81,71	2.314,00 €		
					Madera de Eucalyptus spp. en pie con aprovechamiento de árbol completo (fuste y copas). Retirada y nueva instalación de protectores al regenerado.	45					
TOTAL							5.538	Tm			32.981,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQQEN3F	PÁG. 19/22	

10 POLÍTICA AMBIENTAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

La dirección de la Agencia de Medio Ambiente y Agua consciente de la importancia que revisten sus actividades en el entorno natural, y con el propósito de continuar con la compatibilidad y mejora del desarrollo de dichas actividades desde la perspectiva de la protección del Medio Ambiente, establece los siguientes principios:

1. *Fomento del uso racional y eficiente de los recursos (agua, papel, energía, combustibles,...).*
2. *Reducción la generación de residuos, gestionando y valorizando los mismos, aprovechando las oportunidades que ofrece la economía circular y promoviendo prácticas y soluciones eco-eficientes.*
3. *Fomento de buenas prácticas ambientales entre sus proveedores y clientes, así como entre las personas que forman parte de la organización.*
4. *Contribución a la investigación, desarrollo y difusión del conocimiento científico y tecnológico destinado a la preservación del medio ambiente.*
5. *Cumplimiento de los requisitos legales ambientales aplicables a cada actividad así como los requisitos voluntariamente asumidos por la organización.*
6. *Priorizar el enfoque preventivo frente al correctivo en el desempeño diario de su actividad, a través de la adopción de medidas que permitan la mejora de la calidad ambiental y la prevención de la contaminación, el uso sostenible de los recursos naturales, la mitigación y adaptación al cambio climático, la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas y la lucha contra la erosión y la desertificación, así como el cumplimiento de todos los demás compromisos ambientales que la Agencia suscriba.*

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos anteriores, la Agencia de Medio Ambiente y Agua dispone de un sistema de identificación, evaluación y gestión de efectos ambientales derivados de sus actividades, siguiendo los requisitos de la norma UNE-EN ISO 14001, contando con la certificación de determinadas actividades específicas, y el compromiso continuo de ampliar el alcance de dichos certificados.

PERSONA DE CONTACTO

Marcial Caballero Gómez.

Teléfono: 629 92 15 41.

Correo electrónico : marcial.caballero@juntadeandalucia.es

(Documento firmado electrónicamente)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQQEN3F	PÁG. 20/22	

ANEXO I: PLANO

Se adjunta como documentación de la licitación un plano de situación de las actuaciones a realizar en el aprovechamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQEN3F	PÁG. 21/22	

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª, con D.N.I., en representación de la empresa con C.I.F., en calidad de y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
 - ☐ Servicio de prevención propio.
 - ☐ Servicio de prevención ajeno.
 - ☐ Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
 - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
 - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
 - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
 - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
 - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
 - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
 - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se comprometo a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

Ena.....de.....de.....

Fdo.:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARCIAL CABALLERO GOMEZ	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm95MJR8T78VLGUJD29XQQQEN3F	PÁG. 22/22	